

ACTA DE RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIMAMPIRO.

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, la Defensoría Pública, representada legalmente por el Dr. Ángel Torres Machuca, en calidad de Defensor Público General (e), de acuerdo al nombramiento que se adjunta como documento habilitante, y que en adelante se le denominará "LA DEFENSORÍA PÚBLICA", y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pimampiro, legalmente representado por el Alcalde Sr. Sup. Ind. Saúl Armando Chávez Arévalo, según nombramiento que se adjunta, a quien para los efectos de este convenio se denominará "EL GAD DE PIMAMPIRO"; quienes libre y voluntariamente acuerdan en suscribir la renovación del convenio de conformidad a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

a).- El 28 de noviembre de 2014, la Defensoría y el GAD DE PIMAMPIRO han suscrito un Convenio Interinstitucional teniendo como objeto el de "Formalizar los términos de cooperación y los compromisos recíprocos entre la Defensoría y la Municipalidad, en el proceso de establecimiento y prestación del servicio de defensa pública para los ciudadanos del cantón Pimampiro."

b).- A partir de la primera suscripción desde el 28 de noviembre de 2014 se ha venido renovando el referido convenio en los mismos términos y condiciones; siendo la última renovación legalmente válida la que se ha firmado el 29 de Septiembre de 2021.

c).- En cumplimiento a lo que dispone el Art. 12. Nro. 1 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2021-098, de fecha 02 de Septiembre de 2021, la Mgs. Andrea Elizabeth Cazar Villacís, Directora Provincial de la Defensoría Pública de Imbabura remite el Informe Técnico como requisito para renovación.

d).- Mediante Memorando No. DP-DP-2022-0439-M de fecha 29 de Julio de 2022, el Mgs. Carlos Goyes, Director Nacional de Planificación de la Defensoría Pública, se ha pronunciado en el sentido de proceder con la renovación del mencionado convenio.

e).- Mediante Memorando Nro. DP-DP10-2022-0168-M, de 02 de agosto de 2022, la Mgs. Andrea Elizabeth Cazar Villacís, Directora Provincial de la Defensoría Pública de Imbabura, señala lo siguiente: "Me permito solicitar de la manera más comedida se digne aprobar el proceso de Renovación del Convenio Interinstitucional entre la Defensoría Pública y el GAD Municipal de Pimampiro, una vez que haya sido revisada la documentación adjunta, según lo dispuesto en el Arts. 6 y 12 de la Resolución DP-DPG-DASJ-2021-098, de fecha 2 de Septiembre de 2021."



f).- Puesto en consideración el Memorando de la referencia, el Sr. Dr. Defensor Público General, ha emitido su visto bueno, disponiendo a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceda a elaborar el instrumento para renovación del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO:

Con los antecedentes anteriormente expuestos, las partes acuerdan en celebrar la renovación del convenio, por el plazo de un año, en los mismos términos señalados en el instrumento inicial, esto es: "Formalizar los términos de cooperación y los compromisos recíprocos entre la Defensoría y la Municipalidad, en el proceso de establecimiento y prestación del servicio de defensa pública para los ciudadanos del cantón Pimampiro."

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.

La renovación del presente convenio tiene el plazo de duración de tres años, las partes de mutuo acuerdo señalan que se acogen a la renovación automática válida por el mismo tiempo desde el 29 de septiembre de 2022.

Si alguna de las partes decide dar por terminado el Convenio antes de la fecha prevista para aquello, ya sea por razones imprevistas, técnicas o económicas debidamente justificadas, lo podrá hacer en forma unilateral, siempre que se comunique de este particular a la otra parte, por escrito, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días calendario a la fecha establecida para la terminación.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Defensoría Pública.

- 1.- Asignar un Defensor Público para brindar asesoría y patrocinio judicial, de acuerdo a los estándares de calidad, instructivos y disposiciones vigentes en la Institución, en horario de 08h00 a 17h00, con la respectiva hora de almuerzo, los días martes y jueves de cada semana.
- 2.- Coordinar la prestación de servicios, en cuanto fuere necesario con la Municipalidad.
- 3.- Programar charlas, conferencias o talleres, a fin de difundir los servicios que brinda la Defensoría Pública y en temas actuales de interés para la población, entidades educativas, etc.

GAD Municipal de Pimampiro.

- 1.- Destinar una oficina adecuada para que el Defensor Público pueda cumplir a cabalidad sus funciones, en las instalaciones que asigne la Municipalidad, tomando en cuenta el parámetro de acceso a personas con discapacidad.
- 2.- Asumir el costo de servicios básicos e internet.



3.- Brindar apoyo necesario que el Defensor Público solicite para asegurar la calidad del servicio, mobiliario, material de oficina, etc.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-

Con fundamento normativo de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2021-098, Artículos 6 y 12, de fecha 02 de Septiembre de 2021; y, el Plan de Acción de actividades presentado, se designa como Administradora responsable del Convenio a la Mgs. Andrea Elizabeth Cazar Villacís, Directora Provincial de la Defensoría Pública de Imbabura y por parte del GAD Municipal de Pimampiro, al Dr. José Daza Flores, Procurador Síndico del referido Cantón.

Los Administradores del presente Convenio, podrán ser remplazados, sustituidos o cambiados en cualquier momento, sin que esto implique la modificación del mismo, bastará la correspondiente notificación a la otra parte en un término máximo de tres (3) días subsiguientes a la designación del nuevo Administrador de Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: APLICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE.-

En lo relacionado al archivo y difusión; ejecución o administración; seguimiento y evaluación, se estará a lo establecido en la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2021-098, de fecha 02 de Septiembre de 2021, emitida por la Defensoría Pública General

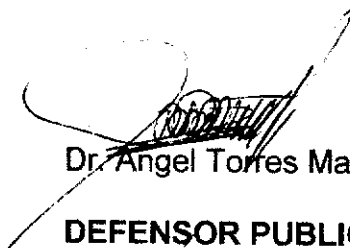
CLÁUSULA SÉPTIMA: COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y DOMICILIO.-

Para todos los efectos legales de esta renovación, las partes señalan como domicilio principal las siguientes direcciones:

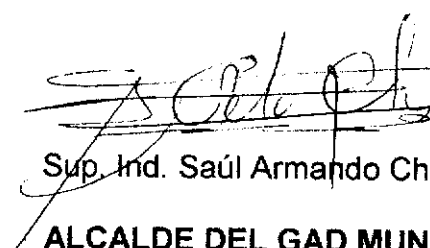
LA DEFENSORÍA: Calle El Universo E8-115 y Av. De los Shyris, Edificio "Orión", ubicado en la ciudad de Quito. Teléfono: 023815270

GAD DE PIMAMPIRO: Parque 24 de Mayo, Calle Flores No. 2032 e Imbabura, ciudad de Pimampiro.

Para constancia y conformidad de lo previsto en las cláusulas del convenio las partes, suscriben la renovación en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, a los 29 días del mes de Septiembre de 2022.


Dr. Angel Torres Machuca

**DEFENSOR PUBLICO
GENERAL (E).**


Sup. Ind. Saúl Armando Chávez Arévalo

**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON PIMAMPIRO.**



